



**CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICO-
ADMINISTRATIVAS PARA LOS SERVICIOS DE
SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA
IVOZ**

TRACASA INSTRUMENTAL, S.L.

[Cabárceno No. 6 (31621) Sarriguren. Navarra. España]

948 194 888 / Fax: 948 289 066

1. OBJETO DEL CONCURSO

TRACASA INSTRUMENTAL S.L., (en adelante ITRACASA) va a contratar a través de la figura del suministrador único con la empresa "IRONTEC, INTERNET Y SISTEMAS SOBRE GNU/LINUX, S.L." (en adelante IRONTEC) para los servicios de "Soporte y mantenimiento correctivo de la plataforma IVOZ".

2. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

2.1. Presupuesto

El presupuesto inicial, IVA excluido, asciende a DIEZ MIL SETENTA Y UN euros CON TREINTA Y CUATRO céntimos de euro (10.071,34 €), desglosados en las siguientes actividades:

- 5.196,34 euros, IVA excluido. Mantenimiento sistema i:voz-NG
- 4.875,00 euros, IVA excluido. Bolsa de horas Voz IP.

En este presupuesto global se entenderán incluidos todos los impuestos, tributos y tasas aplicables (excepto el IVA) así como los gastos de desplazamiento, autorizaciones, licencias, tanto oficiales como particulares y cuantos gastos se produzcan hasta la finalización de los servicios.

2.2. Forma de pago

IRONTEC facturara los trabajos a la finalización de los mismos, a excepción del mantenimiento, que podrá facturarse en cualquier momento del año.

ITRACASA realizará los pagos tras la presentación de la factura, a los 60 días de su aprobación teniendo en cuenta las fechas de pago conforme a los usos y costumbres de la empresa que son los días 10 y 25 de cada mes.

ITRACASA podrá compensar los créditos que tenga contra el adjudicatario.

3. DURACION DEL CONTRATO

El plazo inicial de prestación de los servicios se extenderá desde el día 1 de Enero de 2019 y finalizara el 31 de Diciembre de 2019.

4. REQUISITOS PARA CONCURSAR

Dado que ITRACASA es una empresa pública, en cumplimiento de la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), de contratos debe exigir los siguientes requisitos mínimos para poder contratar con el sector privado:

- **Capacidad jurídica**

En caso de sociedad anónima o limitada deberá presentar las escrituras públicas que contengan los estatutos sociales que se encuentren vigentes y las facultades de la persona física que las represente, todo ello inscrito en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no fuere posible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial o profesional que les habilite para el ejercicio de la actividad en que consiste la presente licitación.

Esto será sustituible en caso de que IRONTEC se encuentre inscrita en el Registro Voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra.

- **Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

Impuesto de Actividades Económicas y con la Seguridad Social.

A tal fin deberá presentar una copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y una copia del documento que acredite estar al corriente del pago. Asimismo presentarán un certificado actualizado del organismo correspondiente acreditando estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

- **Certificado de tener contratado un seguro de responsabilidad civil**
- **Justificación del cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.**

Se deberá justificar que se cumple con las exigencias normativas de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Esta justificación deberá ser:

- Mediante certificación de una entidad especializada ajena a la empresa, si el servicio estuviera concertado con dicha entidad especializada.
- Mediante certificación de empresa externa que audite o evalúe el cumplimiento de la Ley, si la empresa cuenta con servicio de prevención propio.

- **Declaración de capacidad y compatibilidad**

Declaración afirmando, bajo su responsabilidad, que ni la sociedad, ni sus administradores, ni sus representantes, están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere el artículo 22 de la LFCP.

5. PROPOSICIONES

La documentación mencionada en el apartado anterior así como la oferta correspondiente a los trabajos objeto de la licitación, se presentará electrónicamente **antes de las 12:00 del día 15 de Marzo de 2019** a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx,

rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

6. FORMALIZACION DEL CONTRATO

Notificada la decisión de adjudicación a IRONTEC, el contrato mercantil se firmara en el plazo de quince días naturales contados desde la notificación.

El contrato se firmara en la fecha que indique ITRACASA y recogerá las condiciones de la presente licitación y las observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado conveniente aquella en atención a la oferta adjudicataria.

Si no se firma el contrato en la fecha señalada por culpa de IRONTEC, ITRACASA podrá declarar ineficaz la adjudicación e IRONTEC deberá pagar a ITRACASA como indemnización por los daños y perjuicios sufridos la cantidad de 1.000 euros.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

7. INDEMNIDAD

El adjudicatario garantiza que en la realización de los desarrollos objeto de contratación, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

El adjudicatario garantiza la total indemnidad de ITRACASA respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar a ITRACASA, si se viera afectada, la total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre los bienes objeto de cesión y resarciéndola de cualquier perjuicio que se le produzca por esta circunstancia.

Si ITRACASA lo estima necesario, asumirá directamente su propia representación. En este caso, ITRACASA cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte de ITRACASA de los bienes transferidos, el adjudicatario deberá proveer a aquella con la sustitución de los componentes o elementos que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.

8. CONFIDENCIALIDAD

Tendrá la consideración de información confidencial toda información técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente al GN o a ITRACASA, incluidos cualquiera de sus clientes o proveedores, que hubiera obtenido conocimiento el adjudicatario en ejecución de las presentes condiciones reguladoras, bien porque hubiera sido suministrada por el GN o ITRACASA de manera directa o bien derivado del desarrollo del contrato.

En particular, tendrá el carácter de información confidencial la siguiente información referida al GN y a ITRACASA:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que el adjudicatario reciba del GN o de ITRACASA, o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados;
- Cualquier información que haya sido suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes del adjudicatario;
- Toda la información que pueda haber generado el adjudicatario para el GN o ITRACASA como consecuencia de los servicios que le presta; y
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por el GN o ITRACASA que contengan o hayan sido elaboradas tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada al adjudicatario.

La obligación de confidencialidad se iniciará con la firma del contrato y se mantendrá en vigor durante tres años con posterioridad a la finalización de los trabajos, sin perjuicio de la extinción, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

El adjudicatario, salvo autorización previa de ITRACASA, se compromete a no revelar a terceros ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A tal efecto, el adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

El adjudicatario no podrá copiar, reproducir ni divulgar, por ningún medio, parte o la totalidad de la información confidencial del GN o de ITRACASA, sin autorización previa de ésta.

El adjudicatario se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto de las presentes condiciones reguladoras. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de ITRACASA en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

El adjudicatario restringirá el acceso exclusivamente al personal incluido dentro de su organización que necesite conocer aquella parte de la información confidencial para la ejecución del contrato, y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, el adjudicatario será responsable directo frente al GN y frente a ITRACASA de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dichos empleados.

La propiedad sobre la información confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice el adjudicatario será en todo momento de GN o de ITRACASA, que podrán solicitar en cualquier momento su devolución.

A la finalización del servicio el adjudicatario se compromete a destruir o a devolver al GN o a ITRACASA toda la información confidencial que éstas le hayan transmitido para la prestación de los servicios objeto del contrato, incluidas todas las copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado, y sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, deberá eliminar o borrar aquella información confidencial que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.

La devolución o destrucción de la Información Confidencial no libera ni cancela el cumplimiento de las obligaciones y deberes especificados en esta cláusula, los cuáles seguirán vigentes en los términos y plazos establecidos.

El adjudicatario mantendrá indemne al GN y a ITRACASA de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen al adjudicatario a facilitar alguna información confidencial, el alcance de dicho requerimiento lo comunicará inmediatamente a ITRACASA.

El adjudicatario reconoce la extrema importancia que supone para el GN y para ITRACASA la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento del presente contrato de Información Confidencial por parte del adjudicatario, ITRACASA estará facultada para requerir los daños y perjuicios que le ocasionen la divulgación o uso indebido de dicha información.

9. PROTECCION DE DATOS

Tratamiento de datos de los licitadores

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es ITRACASA (sita en C/ Cabárceno, número 6, Sarriguren (Navarra), con número de teléfono 948 19 48 88 y dirección de correo electrónico sarteta@itracasa.es).

ITRACASA está legitimada para tratar los datos que le faciliten los Licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las

partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.

- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que ITRACASA considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras ITRACASA esté legitimada para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los Licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los Licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso ITRACASA cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito a ITRACASA a través de los datos de contacto indicados en el primer párrafo, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

Tratamiento de datos de los responsables o encargados

Para la correcta ejecución de los citados trabajos, ITRACASA permitirá al encargado del tratamiento, en el caso de resultar necesario, el acceso a ficheros de datos propiedad de distintos Ayuntamientos, clientes últimos de los servicios objeto del contrato entre ITRACASA y el encargado del tratamiento.

En caso de que exista acceso a dichos ficheros ITRACASA le trasladará los términos de la protección de datos que, a su vez, haya recibido de forma directa o indirecta con el Ayuntamiento.

La puesta a disposición de los datos a favor del responsable del tratamiento queda sometida a la previa transmisión de datos, directa o indirecta, de cada Ayuntamiento a ITRACASA, que contendrá los requisitos exigidos por cada uno para el tratamiento de los datos que se transmitan de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del RGPD.

Dichos ficheros pueden contener datos de carácter personal relativos a los empleados del responsable del fichero.

Como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.

- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo.
- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de

Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

XXI. En caso de cualquier incumplimiento o perjuicio en materia de protección de datos personales, se exigirá al encargado del tratamiento su responsabilidad directa frente a la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

XXII. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

10. MODIFICACIONES

Una vez perfeccionado el contrato ITRACASA podrá introducir modificaciones por motivos de interés público, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

11. RESOLUCION DEL CONTRATO

Además de las causas resolutorias del contrato reguladas en el derecho positivo y de las que se especifican en otras cláusulas del presente pliego, el contrato podrá resolverse por ITRACASA por el defectuoso cumplimiento técnico o profesional del contratista.

Bastará para la resolución del contrato con la notificación de la decisión y la causa al contratista por parte de ITRACASA.

En caso de resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, ITRACASA podrá, además de ejecutar la garantía presentada por el adjudicatario, exigirle indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Asimismo, ITRACASA podrá declarar la invalidez del contrato y resolver el mismo por cualquier causa de las establecidas en el Código Civil o Mercantil. Además, el contrato será inválido cuando en cualquier acto preparatorio o de adjudicación, el adjudicatario se encontrara en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en la Leyes Forales de aplicación en el presente pliego así como en caso de la falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, debidamente acreditada.

12. CESION DEL CONTRATO A TERCEROS

IRONTEC no podrá subrogar, ceder o traspasar por cualquier título sus derechos y obligaciones derivadas del contrato.

13. NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCION

La preparación y adjudicación del contrato se regirá por el presente pliego y complementariamente por la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril, de Contratos Públicos. Los efectos, extinción y validez del contrato se regirán por el derecho Civil o Mercantil.

El presente contrato es de naturaleza mercantil.

Para los litigios o reclamaciones relacionados con los actos de trámite o definitivos que excluyan a los interesados de la licitación o perjudiquen sus expectativas se podrá interponer reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa siendo competente contra la resolución de este órgano la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de ésta reclamación tienen carácter potestativo y sustitutivo, sin perjuicio de las interposición de otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos que se interpongan ante otros órganos.

Para los efectos, extinción e invalidez del contrato será competente la Jurisdicción Civil, en concreto los Tribunales de Pamplona.



Tracasa Instrumental, S.L.

C.I.F. B71280689

[Cabárceno, 6 (31621) Sarriguren. Navarra, España]

948 194 188 / Fax 948 289 066



www.itracasa.es



info@itracasa.es

